



## CIRCULAR INFORMATIVA DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF) considera a las rentas obtenidas por la impartición de cursos conferencias, coloquios, seminarios y similares, así como las percibidas por la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación, como rendimientos del trabajo, sin embargo, establece para ellas un tipo de retención singularizado con respecto a las rentas derivadas de relaciones laborales o estatutarias, a las cuales se les aplicará un tipo variable calculado conforme a lo regulado en el artículo 86 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF).

Para los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, así como las percibidas por la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas se atenderá a lo siguiente:

### 1. Perceptores residentes

Conforme al artículo 101.3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al artículo 80.1.4º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares será del 15 por ciento, siempre y cuando la participación en este tipo de eventos sea esporádica y no se produzca de forma continuada en el tiempo, considerándose que cumple con esta condición la actividad que tiene lugar con escasa frecuencia, con intervalos de tiempo irregulares, y de forma aislada, sin relación con otros eventos anteriores o posteriores.

Por lo tanto, cuando se liquiden este tipo de honorarios, tanto a personal propio como a personal ajeno a la Universidad de Huelva, le será de aplicación a estas percepciones el tipo impositivo antes referido (15%), y no estarán sujetas a cotización a la Seguridad Social.

En el justificante de gasto registrado en UXXI-Económico informaremos de este tipo de renta introduciendo la Clave F, Subclave 02 en la casilla del modelo 190

Del mismo modo, a los premios literarios, artísticos o científicos que no gocen de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les aplicará este mismo tipo impositivo, pero con la salvedad de que la base imponible será igual al 70 por ciento del importe bruto de los honorarios a abonar, conforme a lo estipulado en el artículo 12 del RIRPF.

En este caso, en el justificante de gasto se distinguirá este tipo de renta con la Clave F, Subclave 01 en la casilla del modelo 190.

Código Seguro De Verificación	vVZ51jw/LVWaRZY3rXQQvg==	Fecha	13/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Jesús Pavón Lagares		
Url De Verificación	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vVZ51jw/LVWaRZY3rXQQvg=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vVZ51jw/LVWaRZY3rXQQvg=</a>	Página	1/2





## 2. Perceptores no residentes

Para los mismos tipos de rentas, en el caso de que el perceptor no sea residente en España a efectos fiscales, el tipo de retención a aplicar será del 24 por ciento, excepto para los residentes en países con los que existe [convenio para evitar la doble imposición](#), a los que no se les practicará retención.

Si existe convenio para evitar la doble imposición, la casilla del modelo 296 del justificante de gasto se cumplimentará con Clave 20, Subclave 01, y si el perceptor reside en un país con el que no existe convenio se informará con la Clave 20, Subclave 04.

## 3. Tramitación de honorarios

Para la tramitación del abono de estos honorarios, el gestor habrá presentado, previamente, en el Área de Presupuesto el impreso de propuesta de gasto correspondiente. Una vez ejecutada la actividad objeto de retribución, se cumplimentará el impreso de liquidación de honorarios, y se recabará la firma del perceptor y del responsable de la unidad de gasto. Firmada la liquidación, se registrará el justificante de gasto en UXXI-Económico, y se dará conocimiento de ello al Área de Contabilidad para que proceda a generar el documento contable correspondiente.

EL GERENTE

Fdo.: Manuel Jesús Pavón Lagares

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vVZ51jw/LVWaRZY3rXQQvg=	<b>Fecha</b>	13/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Jesús Pavón Lagares		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vVZ51jw/LVWaRZY3rXQQvg=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/vVZ51jw/LVWaRZY3rXQQvg=</a>	<b>Página</b>	2/2

